



Resolución Viceministerial

Nro. 048-2014-VMPCIC-MC

Lima, 04 JUN. 2014

Vistos, las Cartas presentadas en fechas 28 de diciembre de 2012, 25 de noviembre de 2013, 4 de febrero de 2014 y 24 de febrero de 2014, por el Licenciado Masato Sakai, con Registro Nacional de Arqueólogos (en adelante R.N.A.) N° CS-0033, y el Licenciado Jorge Enrique Olano Canales, con R.N.A. N° DO-0888, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 609-2012-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 10 de agosto de 2012, se aprobó la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada", a cargo del Licenciado Masato Sakai (Director) con R.N.A N° CS-0033 y del Licenciado Jorge Enrique Olano Canales (Codirector) con R.N.A N° DO-0888, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en los distritos de Ingenio, Nasca y Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, por un período de cinco (5) meses;

Que, en el Acta de Entrega N° 001-2013-MRI-DRC-ICA/MC de fecha 8 de enero de 2013, la Dirección Regional de Cultura de Ica deja constancia de la entrega de cincuenta y dos (52) bolsitas conteniendo muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada", para su traslado a la ciudad de Lima, a fin de gestionar el permiso respectivo para su exportación con fines de análisis;

Que, a través de Carta presentada en fecha 28 de diciembre de 2014, los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales solicitan autorización para la exportación de setenta y cuatro (74) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada", las cuales se encuentran contenidas en cincuenta y dos (52) bolsitas para ser sometidas a análisis de tipo destructivo y no destructivo de: diatomeas y datación de concentración de NaC1, radiocarbono 14 (AMS), isotopos estables y dendrocronología, a realizarse en los laboratorios de la Universidad Internacional Cristiana, Universidad de Yamagata, Universidad de Tokio y Universidad de Akita, en Japón, debido a que en el Perú no existen laboratorios que realicen tales análisis, señalando que los resultados de los análisis darán importante información sobre las actividades humanas relacionadas a la pampa y el valle de Nasca;

Que, asimismo, indican que las muestras serán trasladadas al Japón por el Licenciado Masato Sakai, de nacionalidad japonesa, e identificado con Pasaporte N° TH8520428;

Que, con Informe N° 022-2013-MO-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 14 de marzo de 2013, la Encargada de la Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú recomienda la aceptación de la solicitud de



exportación de treinta y cinco (35) muestras arqueológicas contenidas en treinta y cinco (35) bolsas, toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA;

Que, por Informe N° 33-2013-CT-LCR-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 18 de marzo de 2013, la Responsable de Colección y Taller de Conservación Textil del citado Museo recomienda autorizar la exportación de diez (10) muestras de naturaleza textil;

Que, a través del Informe N° 013-2013-CC-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 2 de abril de 2013, la Jefa de la Colección de Cerámica del mencionado Museo recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de una (1) muestra de cerámica;

Que, mediante Informe N° 023-2013-CAF-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 4 de abril de 2013, la Encargada de la Colección de Antropología Física del precitado Museo recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de veintitrés (23) muestras de restos de cabello humano;

Que, por Informe N° 0023-2013/CL-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 5 de abril de 2013, la Encargada de la Colección de Lítico del citado Museo recomienda autorizar la exportación de cinco (5) muestras de tierra solicitada;

Que, a través del Informe N° 080-2013-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 15 de abril de 2013, el Jefe del Área de Registro y Manejo de Colecciones del mencionado Museo reitera lo indicado en el Informe N° 022-2013-MO-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 14 de marzo de 2013, el Informe N° 33-2013-CT-LCR-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 18 de marzo de 2013, el Informe N° 013-2013-CC-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 2 de abril de 2013, el Informe N° 023-2013-CAF-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 4 de abril de 2013, e Informe N° 0023-2013/CL-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 5 de abril de 2013, y solicita la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 219-2013-D-MNAAHP/MC, de fecha 16 de abril de 2013, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, en virtud de lo informado por la Jefatura del Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo, conforme consta del Informe N° 080-2013-ARMC-MNAAHP/MC, opina favorablemente sobre la solicitud presentada para la exportación de setenta y cuatro (74) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada", indicando que una (1) muestra será sometida a análisis de carácter no destructivo, por lo que retornará al país una vez concluidos los análisis, mientras que las setenta y tres (73) muestras restantes serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo que no retornarán al país, recomendando se le retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe Técnico N° 1457-2013-CCP-DA/MC, de fecha 6 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología concluye que la solicitud de exportación de setenta y cuatro (74) muestras arqueológicas procedentes del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada",





Resolución Viceministerial

Nro. 048-2014-VMPCIC-MC

solicitada por los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, por lo que recomienda autorizar su exportación;

Que, con Memorando N° 537-2013-OGAJ-SG/MC, de fecha 28 de mayo de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula observaciones al presente procedimiento, las mismas que son dadas a conocer a los solicitantes por parte de la Dirección de Arqueología a través del Oficio N° 2548-2013-DA-DGPC/MC de fecha 7 de junio de 2013;

Que, con Carta presentada en fecha 25 de noviembre de 2013, el Licenciado Jorge Enrique Olano Canales remite el levantamiento de las observaciones, adjuntando el Acta de Entrega N° 007-2013-MRI-DDC-ICA/MC, de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica y, asimismo, solicita excluir del presente procedimiento las muestras de madera provenientes del Sitio Arqueológico Las Trancas, por no provenir de la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada";

Que, con Memorando N° 1858-20113-DA-DGPC/MC, de fecha 3 de junio de 2013, la Dirección de Arqueología solicita informe ampliatorio al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, respecto de la solicitud presentada;

Que, a través del Memorándum N° 028-2014-D-MNAAHP-MC, de fecha 14 de enero de 2014, la Directora del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remite el Informe N° 003-2014-ARMC-MNAAHP/MC, de fecha 10 de enero de 2014, emitido por el Jefe del Área de Registro y Manejo e Colecciones, como informe ampliatorio, en el cual, entre otras consideraciones, recomienda que las muestras de madera excluidas del trámite de exportación sean devueltas a su lugar de origen por los mencionados solicitantes;

Que, mediante Oficio N° 0066-2014-DCIA-DGPA/MC, de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica a los solicitantes las observaciones que no han sido presentadas ni subsanadas de manera correcta, indicando que se debe precisar la cantidad de muestras a excluir del presente procedimiento;

Que, por Carta presentada en fecha 4 de febrero de 2014, los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales precisan que son sesenta y cinco (65) las muestras arqueológicas solicitadas para exportación (material cerámico, suelos, cabellos humanos, textil, orgánico y madera), y que las muestras de madera a ser retiradas del presente procedimiento son nueve (9) en total, las mismas que corresponden a los trozos de tronco que en condición de disturbados y reunidos para la leña fueron hallados en la superficie del sitio Cerro La Marcha en el Valle de Las Trancas;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0006-2014-DCIA-DGPA/MC, de fecha 13 de febrero de 2014, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica a



C. Santos L.

los solicitantes las observaciones que no han sido presentadas ni subsanadas de manera correcta, indicando que se debe precisar con exactitud el número de muestras a excluir del presente procedimiento así como remitir un cuadro donde se indique y aclare el número de muestras a exportar;

Que, con Carta presentada en fecha 24 de febrero de 2014, los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales remiten el levantamiento de las observaciones del precitado Oficio Múltiple, indicando que el número de muestras a excluir del trámite de exportación es de nueve (9) muestras, las cuales fueron recolectadas del sitio Cerro La Marcha en el Valle de Las Trancas, por lo que la solicitud de exportación corresponde a sesenta y cinco (65) muestras, las cuales fueron obtenidas durante los trabajos de reconocimiento en las Pampas y valles de Nasca, según relación que adjunta a la presente carta;

Que, a través del Memorando N° 340-2014-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 16 de abril de 2014, dirigido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Dirección General de Museos opina favorablemente acerca de la solicitud presentada, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0168-2014-DCIA-DGPA/MC, de fecha 22 de abril de 2014, el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico N° 0686-2014-DCIA-DGPA/MC, de fecha 21 de abril de 2014, en el cual concluye que la solicitud de exportación de sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada" cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, por lo que recomienda aprobar dicha exportación, y, asimismo, recomienda que los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales deberán hacer entrega a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, de las nueve (9) muestras arqueológicas excluidas del presente procedimiento y que la copia del Acta de devolución de dichas muestras deberá ser adjuntada al informe de los resultados obtenidos en la exportación de muestras;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender cómo Ministerio de Cultura;



C. Santos L.



Resolución Viceministerial

Nro. 048-2014-VMPCIC-MC

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC, de fecha 19 de agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado del Director General (e) de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Licenciado Masato Sakai, con Registro Nacional de Arqueólogos N° CS-0033 y al Licenciado Jorge Enrique Olano Canales, con Registro Nacional de Arqueólogos N° DO-0888, la exportación de sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "Proyecto de Investigación Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de la Pampa de Nasca – Cuarta Temporada", para ser sometidas a análisis en los laboratorios de la Universidad Internacional Cristiana, Universidad de Yamagata, Universidad de Tokio y Universidad de Akita, con sede en Japón, las mismas que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las sesenta y cuatro (64) muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivo, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y en consecuencia no retornarían al país.


Artículo 3°.- Establecer que una (1) muestra arqueológica será sometida a análisis no destructivo, según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por lo que no perderá la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, debiendo retornar al país en el plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, para ser devuelta a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.

Artículo 4°.- Autorizar al Licenciado Masato Sakai, de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TH8520428, para que efectúe el traslado físico de las sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.


Artículo 5°.- Disponer que los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales, una vez finalizados los análisis, deberán presentar en un plazo máximo de cuatro (4) meses un informe técnico detallado de los resultados del análisis de las




C. Santos L.



sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.



Artículo 6°.- Precisar que los Licenciados Masato Sakai y Jorge Enrique Olano Canales deberán entregar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica las nueve (9) muestras arqueológicas excluidas del presente procedimiento y deberán adjuntar una copia del Acta de Devolución respectiva al informe técnico de los resultados obtenidos de la presente exportación de muestras.



Artículo 7°.- Precisar que si la muestra arqueológica sometida a análisis no destructivo, a que hace referencia el artículo 3° de la presente Resolución, no retorna al país dentro del plazo establecido, los investigadores responsables estarán impedidos de realizar investigaciones hasta que regularice la devolución de la misma.

C. Santos L.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Cerámica	Diatomeas y datación de concentración de NaCl	No	Universidad Internacional Cristiana (Japón)	01
Suelos		Si		05
Cabello humano	Isotopos estables	Si	Universidad de Tokio (Japón)	23
Textil	Radiocarbono 14 (AMS)	Si	Universidad de Yamagata y Universidad de Tokio (Japón)	10
Orgánico	Radiocarbono 14 (AMS)	Si	Universidad de Yamagata (Japón)	21
Madera	Dendrocronología / Radiocarbono 14 (AMS)	Si	Universidad de Yamagata y Universidad de Akita (Japón)	05
TOTAL DE MUESTRAS				65

